ACTA Nº 14.743

SESIÓN DEL JUEVES 02 DE JULIO DE 2020

En Montevideo, a los dos días del mes de julio de dos mil veinte, a las quince horas, en la sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella, Asesor Letrado de Directorio Dr. Héctor Dotta y Asesor de Presidencia Dr. Álvaro Diez de Medina.

Nº 0464

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil setecientos cuarenta y uno, correspondiente a la sesión celebrada el día dieciocho de junio de dos mil veinte, la que se aprueba.

Nº 0465

Expediente Nº 2020-52-1-05101 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2020 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

<u>VISTO</u>: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Finanzas y Administración procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajustable a partir del 1° de julio.

CONSIDERANDO: Que por resolución de Presidencia de fecha 30 de junio del corriente, se fijó en \$ 1.256,09 el valor de la unidad reajustable a ser aplicado a partir del 1° de julio de 2020. **SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Expediente N° 2020-52-1-03516 - DIRECTORIO - VICEPRESIDENTE DR. DARÍO BURSTIN - PRESENTA RENUNCIA AL CARGO - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - Se toma conocimiento.

<u>VISTO</u>: La nota del día 26 de mayo del corriente, mediante la cual el Vicepresidente del Directorio, Dr. Darío Burstin, presenta renuncia al cargo que desempeña desde su designación, por Resolución del Consejo de Ministros N° 218/018 de fecha 27 de abril de 2018.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Resolución de Presidencia de la República de fecha 23 de junio del corriente, se acepta la renuncia presentada por el Dr. Darío Burstin al cargo del miembro de Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

SE RESUELVE: 1.- Tomar conocimiento.

2.- Agradecer los servicios prestados por el Dr. Darío Burstin durante su desempeño como Vicepresidente del Directorio.

Nº 0467

Expediente Nº 2020-52-1-02782 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - BOLSA ELECTRÓNICA DE VALORES (BEVSA) - ASAMBLEA ORDINARIA - Se toma conocimiento.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 17 de junio del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"<u>VISTO</u>: El acta de asamblea ordinaria de accionistas de la Bolsa Electrónica de Valores Uruguay SA (BEVSA) de fecha 30 de abril de 2020, a la que asistió el Banco Hipotecario del Uruguay, representado por el Dr. Héctor Dotta.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que el Banco Hipotecario del Uruguay es titular de acciones en la Bolsa Electrónica de Valores Uruguay SA (BEVSA), que representan el 7,69% del capital integrado.

- II) Que en la Asamblea Ordinaria de Accionistas se aprobó por unanimidad la Memoria del Directorio, Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados) e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- III) Que, asimismo, se designó como Directora a la Sra. Mónica Galli (BROU) y se designaron al Cr. Alejandro Suzacq (Banco Heritage), al Sr. José Miranda (Banco HSBC) y al Sr. Santiago

Vitacca (Banco HSBC) para ocupar los cargos vacantes de la Comisión Fiscal, los primeros dos en calidad de titular y el tercero como suplente.

RESUELVE: Darse por enterado".

Nº 0468

Expediente N° 2020-52-1-05151 - ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DEL URUGUAY (AEBU) - CONSEJO DE SECTOR FINANCIERO OFICIAL - ACTIVACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS - Se designa al Dr. Héctor Dotta para participar de las instancias respectivas en representación del Banco.

VISTO: La nota de fecha 15 de junio del corriente, mediante la cual el Consejo de Sector Financiero Oficial de la Asociación de Bancarios del Uruguay (AEBU), comunica la activación de la cláusula de prevención de conflictos prevista en el artículo Vigésimo Quinto del Convenio Colectivo de Trabajo, en razón de la inexistencia, a su juicio, de negociación colectiva en los temas que detalla, de acuerdo a lo previsto en los artículos Segundo y Décimo Cuarto.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente prevé la intención de solucionar las diferencias planteadas mediante la negociación colectiva, sin que las partes recurran a la adopción de medidas gremiales o administrativas.

II) Que el Banco debe estar representado en el ámbito de negociación que se instalará con participación de la Dirección Nacional de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

<u>SE RESUELVE</u>: Designar al Asesor Letrado de Directorio Dr. Héctor Dotta como representante del Banco en el ámbito de negociación de que se trata.

Nº 0469

Expediente N° 2020-52-1-05233 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO BHU-ANV-MSP-MEF-AEBU - POLICLÍNICA AEPSM CON SEDE EN CASA CENTRAL PASA A BRINDAR SERVICIOS ASISTENCIALES EN POLICLÍNICA "RÓMULO ARDAO" - Se toma conocimiento y se adoptan otras medidas.

- <u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 1º de junio del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:
- "<u>VISTO</u>: I) Lo dispuesto por la resolución de Directorio Nº 038/2017 del 28 de septiembre de 2017 referido al "régimen transicional de cobertura médica Convenio con la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos. Se autoriza su suscripción".
- II) La suspensión del funcionamiento de la Policlínica de la Española que funcionaba en la Casa Central de BHU, originariamente dispuesta por efecto de la emergencia sanitaria o pandemia y la incompatibilidad con relación a las prevenciones de salud del personal y clientes de BHU, y la continuidad sin fecha de cese de los protocolos dispuestos para mantener en funcionamiento los servicios bancarios que presta el BHU, conforme su cometido.
- III) Que los servicios atinentes al régimen transicional antes indicado de hecho se venían prestando por la AEPSM en otros policlínicos de su red.
- IV) La nota cursada con fecha 28 de mayo de 2020 por la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU) solicitando la convocatoria a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo BHU-ANV-MSP-MEF-AEBU.
- <u>RESULTANDO</u>: I) Que la Comisión de Seguimiento se hubo reunido los días 5, 6, 12 y 18 del mes de junio de 2020, tal como surge de las actas respectivas (Actas N° 1 a 4/2020).
- II) Que según surge del Acta N° 3/2020 de 12 de junio de 2020, los representantes de BHU y ANV propusieron gestionar ante la AEPSM la atención en la Policlínica Rómulo Ardao de dicha mutualista, replicando la forma de atención prestada en la Policlínica con sede en la Casa Central del BHU, y su staff de médicos, y demás condiciones emergentes de la citada acta.
- III) Que según surge del Acta N° 4/2020 de 18 de junio de 2020 se acordó por todas las partes que BHU y ANV gestionen ante la AEPSM la alternativa propuesta en los términos emergentes de las actas anteriores.
- IV) Que con fecha 22 de junio de 2020 la Gerencia General del BHU remitió nota a la AEPSM, la que fuera respondida favorablemente por la Gerencia General de la AEPSM con fecha 29 de junio de 2020, en los siguientes términos: a) que "se brindarán los servicios asistenciales brindados en la Policlínica del BHU en nuestra Policlínica "Rómulo Ardao" situada en la calle Paysandú Nº 1044 esquina Av. del Libertador, contando

con la misma dotación médica, a partir del 1° de julio próximo. La dispensación de medicamentos será realizada en la farmacia de dicha sede con el mismo Vademecum"; b) "se incorporará a la mayor brevedad posible la atención por video consulta, pudiendo entretanto utilizarse la vía telefónica para realizar consultas que así lo ameriten"; c) "por último, comunicamos que ya existe la posibilidad de abonar servicios con tarjetas de débito o crédito a través de la web institucional o de la aplicación "Mi Española".

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que la salud es un bien y un derecho fundamental que supone un estado de completo bienestar físico y mental, así como, la ausencia de afecciones y enfermedades.

- II) Que, el Directorio entiende que, mediante el servicio ofrecido por la AEPSM, la cobertura de salud de los beneficiarios no sufrirá menoscabo alguno respecto del servicio de cobertura médica que venían recibiendo en la Policlínica de la AEPSM ubicado en la Casa Central de BHU.
- III) Que el servicio ofrecido por la AEPSM fue gestionado en acuerdo de todas las partes, consentimiento expresado por los representantes acreditados ante la Comisión de Seguimiento supra referenciada; y muy especialmente con la decisión de BHU titular del edificio sede de su Casa Central.
- IV) Que el servicio ofrecido por la AEPSM no tiene costo alguno para el Banco, dado que la AEPSM solo percibirá las cuotas de salud correspondientes a los beneficiarios, y demás por eventuales consumos de los abonados.

RESUELVE: 1.- Darse por enterado y aprobar lo actuado.

- 2.- Cursar comunicación a la ANV remitiéndose copia de la presente resolución y de la nota recibida de la AEPSM de fecha 29 de junio de 2020.
- 3.- Cursar comunicación por los representantes del BHU a la representación de AEBU en el ámbito de la Comisión de Seguimiento.
- 4.- Cursar comunicación por la División Capital Humano a los beneficiarios funcionarios del BHU.